

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0214

Clase: ejecutivo

En atención a la solicitud anterior, y con fundamento en el art. 286 de C.G.P. el Juzgado corrige el mandamiento de pago en el sentido de indicar que se trata de un proceso ejecutivo de mayor cuantía y no para la efectividad de la garantía real.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros